

Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nit. 805.009.462-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 100.05.

ENTIDAD CONTRATANTE:

CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO

CONTRATISTA:

ARMANDO LEON ORTIZ ACEVEDO (C.C. No. 16.821.078 de Jamundí - Valle)

VALOR:

\$ 33.696.000

OBJETO:

OBJETO: ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA

DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO.

FECHA DE INICIO:

ENERO 14 DE 2011

FECHA DE TERMINACIÓN:

DICIEMBRE 30 DE 2011

Entre los suscritos a saber: HEGNY BON LENIS, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.951.321 expedida en Cali - Capital Industrial del Valle del Cauca, quien obra en nombre y representación del Concejo Municipal de Yumbo, en su calidad de Secretaria General, Jefe Administrativa y Ordenadora del Gasto de la corporación, según Acta de Elección No. 186 de noviembre 29 de 2010 y Acta de Posesión No. 02 de diciembre 13 de 2010, debidamente facultada mediante los Acuerdos Municipales Números 009 bis y 010 de octubre 12 de 2005, por una parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y ARMANDO LEON ORTIZ ACEVEDO también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.821.078 expedida en Jamundí - Valle y Abogado con Tarjeta Profesional No. 27.362 del Consejo Superior de la Judicatura, por otra parte, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas concordantes y aplicables, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: OBJETO: ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO. SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Para el debido cumplimiento del objeto del contrato, se asumen las obligaciones generales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en especial las siguientes: 1. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a). Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, garantizando el respaldo presupuestal y financiero que demande el presente contrato; b). Suministrar la logística y los recursos administrativos necesarios, así como la información y documentación precisa y veraz que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato ; c). Cancelar oportunamente los honorarios profesionales pactados, en la cantidad y plazos acordados, previa certificación del interventor y el agotamiento del trámite de cobro respectivo, y d). Adelantar las acciones conducentes para obtener la indemnización y reparación de los daños causados que sufra el Concejo Municipal de Yumbo, con ocasión del contrato celebrado. 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a). Obrar con lealtad, honradez, respeto y comportamiento ético durante la ejecución del contrato y las distintas actuaciones administrativas, judiciales y extrajudiciales; b) apoyar las actividades administrativas y jurídicas desarrolladas por el Concejo de Yumbo en virtud de la naturaleza de las funciones y en cumplimiento de los tramites señalados en el ordenamiento legal colombiano, especialmente a la Mesa Directiva, al Presidente y al Secretario General como ordenador del gasto y Jefe Administrativo; acompañar los procedimientos que demanden la atención de la comunidad, y representar la Corporación y a sus miembros en las actuaciones judiciales y extrajudiciales que ameriten su intervención durante el periodo de vinculación; c). Asumir los costos de legalización del presente contrato, relacionados con estampillas, impuestos, publicaciones y otras disposiciones legales, d). Brindar asesoría jurídica a los Concejales, a la Secretaría General y a los



Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nu. 805.009.462-0

funcionarios del Concejo Municipal de Yumbo; e). Presentar informes periódicos de la gestión cuando así lo exija EL CONTRATANTE, y f). Las demás obligaciones inherentes al cabal cumplimiento del objeto del contrato. TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. Para todos los efectos el valor total del presente contrato es por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS (\$33.696.000) Mcte. CUARTA: FORMA DE PAGO. El contrato se cancelará de la siguiente manera: A) El primer pago correspondiente al mes de enero de 2011 será de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL VEINTE PESOS (\$1.651.020) Mcte., menos los descuentos de ley, pagaderos el 30 de enero de 2011, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y el saldo restante se pagara en Once (11) cuotas mensuales, por valor cada una de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$2.913.180) Mcte. menos los descuentos de ley, correspondiente a los meses de febrero a diciembre 30 de 2011, y pagaderos el último día hábil de cada uno de estos meses previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. PARAGRAFO: El contratista solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. QUINTA: TERMINO. El presente contrato tendrá una duración a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 30 de diciembre de 2011. SEXTA: CLASE DE CONTRATO E INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL. El presente contrato establece que no existe relación laboral entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. En consecuencia no habrá lugar al pago de prestación social alguna; quedando claro que cualquier instrucción que EL CONTRATISTA reciba por parte de algún miembro de la Corporación en cumplimiento de su objeto contractual, no constituye subordinación. Asimismo, se deja constancia de que no existe dentro de la planta personal suficiente para ejercer este tipo de actividades. SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA con la suscripción de éste contrato afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso dentro de las causales de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y la Ley para celebrar este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA asume la responsabilidad administrativa, o judicial por el fraude en sus actos, omisión de sus obligaciones o hechos punibles en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato. OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUBORDINACION PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se imputará al Rubro Presupuestal No.03200801 para la vigencia del año 2011, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.001 del 14 de enero de 2011. PARAGRAFO. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal y al PAC. NOVENA: GARANTIA UNICA. EL CONTRATISTA constituirá a favor del CONCEJO MUNICIPAL una póliza de garantía única por valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas y la ejecución idónea del objeto del contrato, expedida por una compañía de seguros autorizada y debidamente reconocida para su funcionamiento en el territorio nacional, la cual amparará los siguientes riesgos: Cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato por el término de duración y tres (3) meses más. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. Se considera perfeccionado con el acuerdo de las partes sobre el objeto, plazo y valor, la suscripción del mismo por las partes, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, su registro y para su ejecución se requiere la Garantía Única, por parte de EL CONTRATISTA, y la aprobación de la misma por parte de EL CONTRATANTE. UNDÉCIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Estudios previos; b). Certificado de Disponibilidad Presupuestal; c). Formato Único de Hoja de Vida; d). Documentos personales de EL CONTRATISTA (cédula de ciudadanía, pasado judicial expedido por el DAS, Libreta Militar expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y Tarjeta Profesional de Abogado, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura); e). Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN; f). Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; g). Certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República; h). Garantía única de cumplimiento y su aprobación; i). Afiliación y planillas de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y ARP); j). Declaración Juramentada de Bienes en formatos oficiales. DUODÉCIMA: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO. La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de la Secretaria General del Concejo Municipal de Yumbo. DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento total de las obligaciones en favor del Concejo Municipal de Yumbo, EL CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la que se podrá

www.concejoyumbo.gov.co - concejoyumbo@gmail.com

1993, los cuales se entienden incorporados en este contrato. DECIMA SEFTIMA CLAUSULA DE SEGURIDAD SOCIAL: AFILIACION Y PAGO DE APORTES DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. De conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, Art. 1 Ley 828/03 y la Ley 1122 de 2007, EL CONTRATISTA como requisito indispensable para recibir los pagos derivados del presente contrato, deberá afiliarse o estar afiliado y estar al día con los aportes correspondientes al sistema de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales). DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier controversia o conflicto que suceda durante la ejecución del objeto contractual, se resolverá de acuerdo con el ordenamiento jurídico Colombiano vigente y mediante los mecanismos alternativos de solución de conflictos reglamentados. Las partes se someten expresamente a la autoridad jurisdiccional competente de la República de Colombia o podrán recurrir a los Centros de Conciliación y Arbitramento aprobados, en los casos que sea necesario conciliar, transar, arbitrar, mediar, reparar o restaurar de manera directa entre las partes. DÉCIMA NOVENA: COSTOS. Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos, publicaciones y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes serán de cuenta del CONTRATISTA. VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio el Municipio de Yumbo, Para constancia se firma en el Municipio de Yumbo Capital Industrial del Valle del Cauca, a los catorce (14) días del mes de enero del año dos mil once (2011).

EL CONTRATANTE,

Dra. WEGNY BON LENIS

Secretaria General

EL CONTRATISTA,

ARMANDO LEON ORTIZ ACEVEDO (C. C. No. 16.821.078 de Jamundí - Valle)